

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA QUE EN ATENCION DE INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ GARANTICEN EL DERECHO A LA SALUD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER, A FIN DE REALIZAR VERIFICACIONES Y REVISIONES EXHAUTIVAS EN LOS INSUMOS MEDICOS PARA ESTE PADECIMIENTO. ASÍ COMO, INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA RESARCIR EL DAÑO CAUSADO POR EL PRODUCTO PLAQUENIL QUE CONTIENE HIDROXICLOROQUINA, TRAS EMITIR LA ALERTA SANITARIA RESPECTO DE LA FALSIFICACIÓN DE ESTE PRODUCTO.

La suscrita Diputada María de los Angeles Gutiérrez Valdez, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 26 de junio del presente año, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios emitió una alerta sanitaria sobre la falsificación del producto plaquenil, cuya fórmula es la hidroxiclороquina, medicamento que se prescribe a niños y adolescentes que han sido diagnosticados con cáncer.

La emisión de la alerta fue consecuencia de la denuncia que se hiciera a los laboratorios Sanofi-Adventis de México, S.A. de C.V., quien realizó la investigación que comprobó la falsificación del producto plaquenil.

De la investigación, la empresa refiere que la característica original del medicamento se compone de tabletas que cuentan con el registro sanitario número 258M2014 SSA IV, utilizadas para tratamiento parasitario y antirreumático.ⁱ

Laboratorios Sanofi-Adventis de México, S.A. de C.V., informó a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, que el contenido del medicamento apócrifo es de tabletas de 200 mg, con 20 comprimidos en envase de burbuja distribuidos en caja de cartón, ostentándose con el número de lote 9MXA006 con fecha de caducidad a mayo de 2022.ⁱⁱ

Del análisis respectivo al producto, se determinó lo siguiente: a) El medicamento no contenía el ingrediente activo hidroxicloroquina, mismo que en lugar de este existía la presencia de una sustancia denominada celulosa microcristalina; b) Del empaque primario, refiriéndose a la caja de cartón, presentó diferencias en la impresión del precio y la fuente en los textos; y c) el blíster, empaque secundario, la calidad y texto no coincidieron con el original.ⁱⁱⁱ

Ante esta situación, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios recomendó a la población que en la adquisición de dicho producto se deberá constatar las anomalías descritas en la Alerta Sanitaria. Asimismo, respecto a los hospitales, farmacias y puntos de venta solicito verificar su existencia y en la detección; o en caso de duda que genere el medicamento sobre su autenticidad, instó a inmovilizarlo y dar aviso a la empresa.

Respecto al consumo y ante cualquier situación adversa o malestar relacionado al uso, indico dirigirse a la página electrónica *VigiFlow, e-Reporting* o al correo farmacovigilancia@cofepris.gob.mx de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Al ser la hidroxicloroquina (Plaquenil) considerada un fármaco antirreumático modificador de la enfermedad. Puede disminuir el dolor y la hinchazón de la artritis,

prevenir el daño articular y reducir el riesgo de discapacidad a largo plazo. Por lo que se encuentra clasificado para tratar la artritis reumatoide infantil, algunos síntomas de lupus (también conocida como artritis idiopática juvenil) y otras enfermedades autoinmunes^{iv}, de ahí su utilización para atender padecimientos de cáncer.

La facultad de la Secretaría de Salud es velar por la protección del estado físico y mental de la población. Bajo el principio del Interés Superior de la Niñez, es necesario dar un reconocimiento con carácter urgente a la atención de niños y adolescentes que cuentan con diagnóstico de cáncer, para que existan acciones específicas basadas en la vigilancia prioritaria de este padecimiento en la infancia de México, no solo en la que se plantea a través del presente documento, sino a todas aquellas que conllevan a un ciudadano en general en el suministro de medicamentos.

En ese contexto, es necesario su intervención para dar conocer las consecuencias derivadas y de los daños a resarcir por el medicamento que, debido a denuncias, hoy se sabe es falso. Lo anterior, dadas las causas del potencial de riesgo en la salud que estos productos representan en la población infantil que padece esta grave enfermedad.

Ante los hechos descritos, conviene reforzar las acciones sobre el control sanitario por parte de la Secretaría de Salud y de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que los insumos médicos dedicados a la atención de niños con cáncer y puestos a disposición del público cumplan con una verificación y revisión exhaustiva en hospitales, farmacias y puntos de venta.

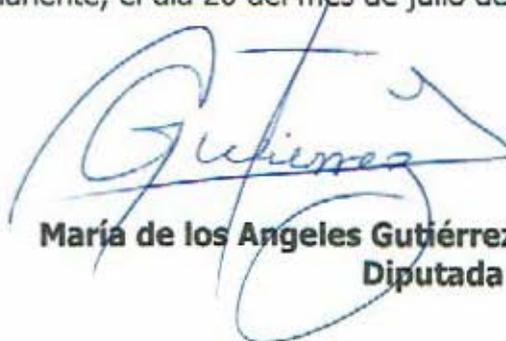
Al considerarse los medicamentos por la Ley General de Salud como insumos de salud que deben ser parte de una supervisión y verificación exhaustiva, el control sanitario debe de ser estricto por lo que es necesario iniciar las indagaciones pertinentes que conlleven a encontrar los responsables de la falsificación del producto plaquenil.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para que en atención de Interés Superior de la Niñez garanticen el derecho a la salud de niños y adolescentes con cáncer, a fin de realizar verificaciones y revisiones exhaustivas en los insumos médicos para este padecimiento. Así como, informen sobre las acciones implementadas para resarcir el daño causado por el producto plaquenil que contiene hidroxicloroquina, tras emitir la alerta sanitaria respecto de la falsificación de este producto.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente, el día 20 del mes de julio de 2020



**María de los Angeles Gutiérrez Valdez
Diputada Federal**

ⁱ <https://www.lja.mx/2020/07/fraude-mortal-la-hidroxicloroquina-falsa-es-como-dar-agua-a-ninos-con-cancer/>

ⁱⁱ <https://www.lja.mx/2020/07/fraude-mortal-la-hidroxicloroquina-falsa-es-como-dar-agua-a-ninos-con-cancer/>

ⁱⁱⁱ <https://www.lja.mx/2020/07/fraude-mortal-la-hidroxicloroquina-falsa-es-como-dar-agua-a-ninos-con-cancer/>

^{iv} <https://www.rheumatology.org/I-Am-A/Patient-Caregiver/Tratamientos/Hidroxicloroquina-Plaquenil>